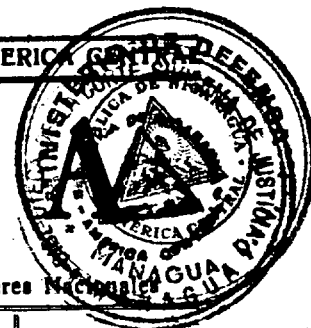


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Miércoles 24 de Junio de 1953

Nº. 144

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Nicaragua, a Su Excelencia el Señor Presidente de Costa Rica, Don Otilio Ulate Blanco. Pág. 1305

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimientos « 1305
 Cancelación « 1306
 Nombramientos « 1306

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase una Acta « 1306

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos. « 1307

SECCION JUDICIAL

Remates « 1310
 Títulos Supletorios « 1310
 Marcas de Fábrica « 1311
 Terrenos Municipales « 1311
 Citación « 1312
 Convocatoria « 1312
 Citaciones de Procesados. « 1312

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 643

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el próximo 25 del corriente mes, ingresará al país en visita de buena voluntad el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Costa Rica, Don Otilio Ulate Blanco, en calidad de invitado del Gobierno de Nicaragua.

Considerando:

Que los vínculos de fraternal amistad que felizmente nos unen con el hermano pueblo e ilustrado Gobierno Costarricense, se fortalecen más día a día y, que la visita de Su Excelencia Don Otilio Ulate Blanco constituye un acto de viva simpatía hacia el pueblo y Gobierno nicaragüenses y testimonio de positivo acercamiento.

Decreta:

Primero.—Declarar Huésped de Honor del Gobierno de Nicaragua, a Su Excelencia el Señor Presidente de Costa Rica, Don Otilio Ulate Blanco.

Segundo.—Hacer entrega al ilustre visitante de una transcripción del presente Decreto, por conducto del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

No. 75

Con vistas de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de Su Majestad la Reina Juliana de Bélgica el 10 de Agosto de 1952, a favor del Excelentísimo señor Jean Verbruggen, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministerio Plenipotenciario de dicho país en Nicaragua,

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Primero:—Renocer al Excelentísimo señor Jean Verbruggen en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Bélgica en Nicaragua.

Segundo:—Ordenar a las Autoridades Militares y Civiles de la República, le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que su alta jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro del Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 77

Con vista de las Cartas de Gabinete expedidas el 28 de Febrero de 1953 por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, a favor de Su Señoría Sr. Licenciado don Bolívar Paredes Zarama, acreditándolo con el carácter de Encargado de Negocios de dicho país en Nicaragua,

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Primero:—Reconocer a Su Señoría Sr. Licenciado don Bolívar Paredes Zarama, en la categoría de Encargado de Negocios de Ecuador en Nicaragua.

Segundo:— Ordenar a las Autoridades Militares y Civiles de la República, le guarden

y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, once de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 10

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Cancelar el Acuerdo No. 50 fechado el diez y ocho de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio del cual se le nombró Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en el Estado de Israel con jurisdicción en todo el territorio y con residencia en Tel-Aviv al señor Rafael Alfredo Rayn.

2o.—Rendir las gracias al señor Rafael Alfredo Rayn por los servicios prestados a la Nación.

3o.—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al doctor Ricardo Cherubini Nenchetti, Cónsul General de Nicaragua en Roma, Italia, Observador del Gobierno de Nicaragua al XVII° Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (F.A.O.), que se realizará en Roma, Italia, a partir del día de hoy.

Segundo: La participación cablegráfica del presente Acuerdo servirá al nombrado, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar al Profesor don Luis Felipe Ibarra, Agregado Cultural de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno de Francia, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la Conferencia Internacional del Música que se llevará a efecto en Bruselas, Bélgica, del 29 del corriente mes al 9 de Julio próximo.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Profesor don

Luis Felipe Ibarra, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Rubén Darío, Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de Su Majestad Británica, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, que se verificará en Londres el día 13 de Julio del corriente año.

Segundo:—Conferir Plenos Poderes a favor del Representante de Nicaragua Doctor Rubén Darío, para que suscriba los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Acta de 19 de Junio corriente, suscrita por la Comisión nombrada al tenor del Arto. 3o. de Decreto Ejecutivo de 26 de Abril de 1952, para la distribución entre los importadores nicaragüenses de la cuota de harina garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del trigo, para el año agrícola que comenzó el 1° de Agosto de 1952. y finaliza el 31 de Julio de 1953. Dice el Acta: «En la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en el local del Ministerio de Economía, los suscritos: Duilio Baltodano por parte del Ministerio de Economía como Presidente; Ismael Reyes, por parte de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, y Pedro Joaquín Bustamante, por parte de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias del Departamento de Zelaya, en su calidad de miembros de la Comisión para la distribución de la Cuota de Harina Garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo para el Año Agrícola 1952/53, nombrados por Acuerdo Ejecutivo No. 14 de 20 de Mayo de 1952, con el objeto de pro-

ceder a la distribución de 7,216 quintales de harina de la Cuota del mencionado año agrícola que fueron asignados en su oportunidad a diferentes importadores, pero cuyos pedidos no habían sido registrados al 30 de Abril del año corriente. La Comisión constató que de conformidad con el Arto. 10 del Decreto Ejecutivo No. 15 del 26 de Abril de 1952, fueron citados por medio del Diario Oficial «La Gaceta» No. 106 del 11 de Mayo del año en curso, los importadores que al 30 de Abril mencionado no habían registrado en el Ministerio de Economía pedidos de trigo o harina de trigo de tan reducida cantidad, en relación con su cuota asignada, que hacía suponer que no podrían efectuar la importación de la totalidad de su asignación; de los importadores citados los que renunciaron a sus cuotas con expresión de las cantidades asignadas, son los siguientes así: Compañía Harinera de Nicaragua: Cuatro mil cuatrocientos dos (4,402) quintales; Abastos Guardia Nacional: Ciento ochenta y siete y medio (187.5) quintales; Horacio Muñoz & Cía. Ltda. Doscientos veintiseis y medio (226.5) quintales; Brautigam Tom & Cía. Ltda.: Cuatrocientos. . . . (400) quintales; Charles Clifford Coe: Seiscientos (600) quintales; Standard Fruit & S. Corp: Mil doscientos (1,200) quintales; y Walter G. Tom: Doscientos (200) quintales; siendo el de la Compañía Harinera de Nicaragua trigo y los restantes harina. Las expresadas cantidades reunidas suman siete mil doscientos dieciseis quintales (7,216) que la Comisión procede a distribuir conforme las bases siguiente: la redistribución debe hacerse entre los importadores que hayan presentado solicitud por escrito al Ministerio de Economía, siempre que hubiesen importado la totalidad de su cuota asignada con subsidio, y tuvieren su licencia de importador vigente para el año corriente. La Compañía Harinera de Nicaragua que no importó absolutamente nada de su cuota de 4,402 quintales de trigo, presentó una solicitud especial consistente en que se le concediera una cuota en harina equivalente a la de trigo que no importó. En vista de que la cuota de trigo no importada por la Compañía Harinera de Nicaragua había sido asignada por tratarse de una industria, se dispuso considerarla como a los demás solicitantes. Las presentadas por los señores Carlos Beteta y Guillermo Ocampo Rojas, no fueron tomadas en cuenta por tener dichos señores cantidades pendientes de importar de sus cuotas de subsidio, y a los señores César A. Lacayo, Juan Avellán y Digno Sobalvarro, se les concedió la totalidad de lo pedido, por ser dichas cantidades inferior a lo que correspondió en la redistribución a cada solicitante. Para efectuar la redistribución, la Comisión restó de los 7,216 quin-

tales, los cuatrocientos ochenta y siete y medio que son los solicitados por los señores Lacayo, Avellán y Sobalvarro, y luego dividió proporcionalmente el saldo de. . . . 6,728.5 entre las 34 solicitudes presentadas, resultando la redistribución así:

	Quintales
César A Lacayo	187.5
Juan Avellán	150
Digno Sobalvarro	150
Emilia Navarro	198
A. Guerrero & Co.	198
Carlos Holmann Jr.	198
Leonidas & A. Torres Co. Ltd.	198
Juan León & Co.	198
Armando Delgadillo	198
César Delgadillo & Co. Ltd. Suc.	198
José A. Navarro	198
H. Guzmán y Cía. Ltda.	198
Alejandro Alemán	198
Carlos José Anzoategui	198
May Compay Limited	198
Alejandro Montenegro	198
Eva Otero de Robleto	198
F. & C. Reyes	198
Carlos Holmann R.	198
Daniel Salazar	198
Luis A. Delgadillo	198
Blanca Kelly	198
Federico Kelly	198
Quong Yick y Cía. Ltda.	198
Southern Store	198
Adán Maradiaga	198
Ernesto López O.	198
Compañía Harinera de Nicaragua	198
Daniel López Torres	198
Lucila B. de Jarquín	198
Ismael Reyes	198
Dominique Roustan	198
Olga Mejía de Reyes	198
Luis A. Granera	198
Cukra Development Co.	198
Maria de J. Sandino	198
Enrique Pereira	198

Duilio Baltodano, Presidente de la Comisión.—Ismael Reyes, Miembro.—Pedro Joaquín Bustamante, Miembro.

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alfredo Papi Gil, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento

de Boaco, llevada por el señor Manuel Angulo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Boaco, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta agregada a folios 71 y 72 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Trescientos Sesenta Mil Novecientos Setenta Córdoba y Setenta y Seis Centavos (C\$ 360,970.66), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador Salvador Blandino G., quien formuló veinte y tres reparos en total, con los números 1 al 20, y tres Adicionales con los Nos. 1 al 3. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Blandino G., por medio de auto de las doce y diez minutos de la tarde del diecisiete de Febrero del corriente año, frente del folio 70, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las nueve de la mañana del dieciocho de ese mismo mes, reverso del folio 70, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las once de la mañana del citado dieciocho de Febrero poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta, (reverso del folio 70).

III

El señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, en escrito de fecha diecinueve de Febrero próximo pasado, presentado a las nueve de la mañana del día veinte y siete del mismo mes, frente del folio 74, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del cuentadante señor Manuel Angulo Marengo, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado obra folio 75 de este mismo expediente. Además, agregó que en el expediente constan veinte glosas de orden sucesivo y tres adicionales, que fueron las formuladas, y que, tanto las unas como las otras han sido totalmente desvanecidas desde el trámite administrativo, habiendo pasado al judicial cuando ya no quedó nada pendiente contra su mandante: que lo expresado se demuestra al margen de cada una de las glosas aludidas, en que se consignó la insubsistencia de las responsabilidades, por haber pedido la de-

fensa que se considerara así; y que, no habiendo ningún cargo contra su poderdante, pedía se llamara autos para sentencia, declarando en ésta, libre y solvente con la Hacienda Pública al señor Manuel Angulo Marengo y a su respectivo fiador. Finalmente dijo que renunciaba al término que la ley le conceda para la defensa por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 74, mandando tomar razón del poder presentado por el petionario como prueba de su legal personería y a correr traslado solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante, no teniendo nada que alegar.

IV

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha nueve de Marzo corriente, frente del folio 76, el señor Fiscal General de Hacienda dijo: «Estando desvanecidos todos los reparos según las notas puestas al margen, puede Ud. dictar sentencia».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron desvanecidos completamente por el mismo Contador que los formuló, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por el mencionado Contador Blandino G. y de la constancia de éste al frente del folio 70, lo que se ha consignado en el Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Manuel Angulo Marengo, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el Apoderado de éste como se dejó expresado en los Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del 11 de Marzo corriente, reverso del folio 76, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fis-

cal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2ª Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Manuel Angulo Marengo, de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Administrador de Rentas del Departamento de Boaco, por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, quinto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 14/5/53.—J. Zelaya O., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., Abril treinta de mil novecientos cincuenta y tres. Las doce y media de la tarde.

Examinada que fué la cuenta de la Fiscalía de Teléfonos, Ramo de Comunicaciones, que llevó el señor Guillermo Cruz Sánchez, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, durante el tiempo de Febrero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

1ro. Que cuando el contador don Joaquín Bermúdez T., concluyó la glosa administrativa de la cuenta, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma le diera el curso de ley hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el «cúmplase» en providencia de las doce meridianas del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, al reverso del folio 45 y a continuación de las providencias precitadas.

2o.—En la providencia precitada y en la de las diez de la mañana del seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se previno por primera y segunda vez al cuentadante para que se personara.

3ro.—En escrito de doce de Marzo último compareció el cuentadante Guillermo Cruz pidiendo se le tuviera por personado en su propio nombre; el que firma lo tuvo como tal en providencia de las doce meridianas

de la propia fecha de la petición mandando correr los traslados de ley, y

Considerando:

Que en escrito presentado el diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres el cuentadante devolvió el traslado expresando que acompañaba boletas únicas para desvanecer el reparo número nueve por siete córdobas y cuarenta y cinco centavos con respecto al número diez dijo que había sido corregido en su copia el error y para desvanecer el número once con valor de Seis Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos acompañado las boletas únicas respectiva comprobatorias del pago. El señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del veinticuatro de Marzo último dijo: «Estan desvanecidos los reparos formulados, según la nota puesta al margen, por consiguiente puede Ud. dictar sentencia». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues los marcados con los números uno al siete fueron desvanecidos en la glosa administrativa por el propio contador que los formuló, los siguientes del número ocho al once los desvaneció el suscrito en la instancia judicial a la vista de las boletas únicas que muestran el pago de los valores reparados y que ocupan los folios 48 al 52 de este juicio. Se llamó auto en providencia de las diez y media de la mañana del veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor Guillermo Cruz Sánchez, de calidades indicadas, que llevó como Fiscal de Teléfonos del Ramo de Comunicaciones durante el tiempo de Febrero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos, esta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente libre y solvente con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa presentación del papel sellado de ley en la Secretaría del Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca J.—J. Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 14/5/53—J. Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5825

Once mañana, veintinueve Junio corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica sesenta manzanas, comarca El Rodeo, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedad de Julio Chamorro; occidente, de Alfonso Espinosa y César Cruz; norte, de Julián López; sur, con Alfonso Espinosa.

Ejecuta: Josefa de Méndez a Gumercindo Méndez.

Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Junio de mil novecientos cincuentitres.— Julián Obando G., Srio. 1729 3 2

Nº 5853

Tres tarde veinticinco corriente mes, esta oficina, ejecución Josefa Hernandez de Sequeira contra sucesión Gabriel Sequeira, remataráse rústica jurisdicción Tisma, mitad indivisa, lindante: oriente, Charco Tisma; poniente, Pedro Sequeira; norte, sucesión Luis Trejos; sur, sucesión Enrique Gutiérrez.

Valorada: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecisiete Junio mil novecientos cincuentitres.—R. Guandique M., Srio. 1733 3 2

Nº 5886

Diez de la mañana del día treinta de los corrientes subastaráse mejor postor local este despacho lote de terreno forma irregular, martillo o escuadra, linda: norte, treinta varas Leonor de Arce; sur, treinta varas Rosa y Anita Aranda; oriente, cuatro varas Petrona Espino y diez y siete varas otro lado oriental, terreno señóritas Aranda; y occidente, Efraín y Vicente Aranda y diez y siete varas.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Vicente Aranda hijo a Vicente Aranda Dado Juzgado Local Civil. Managua, veintitres Junio mil novecientos cincuentitres.—Joaquín Vega S.—Huembes, Srio. 1754 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5749

Nicolás Jirón, solicita título supletorio de un solar urbano, lindante: norte, calle en medio, predio de Donatilo Flores; sur, el de Pablo Chavarría; este, el de Salvador Acevedo y Rosa Rojas; y oeste, el de Elena Toruño y Nicolás Jirón.

Vale ciento noventa córdobas y lo hubo de Baltazara García.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuairo de la tarde.—Daniel Machado S.—Guillermo Cano, Srio. 1638 3 2

Nº 5758

Emilio Ochoa, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas extensión situado cerro San Francisquito, jurisdicción Cinco Pinos, denominado San Jacinto, lindante: norte, Coronado Rivera quebra da enmedio María Carvajal; sur, Pastora Colindres; oriente, Lainez, Felipa y Rogelia Izaguirre; occidente, Eulalio y Nieves Mondragón e Ignacio Vásquez. Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Junio mil novecientos cincuentitres.—M. Guardado Srio. 1642 3 2

Nº 5600

Juan Bautista Tercero García, solicita título supletorio, finca rústica denominada «Gloria Esmeralda», ubicada en el Cerro Blanco, jurisdicción Tel-

paneca, Departamento Madriz. Linderos: Norte, Cástulo Alvarado, Luis García; sur, Juan Flores, Carmen de Cerrato; Este, Juan Flores; oeste, Cástulo Alvarado, Carmen de Cerrato.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. Somoto, veinte de Mayo mil novecientos cincuentitres.—Efraín Espinoza, Srio. 1499 3 2

Nº 5820

José de la Cruz Cano, solicita título supletorio urbana, esta ciudad, lindante: oriente y norte, Magdalena de Brenes; poniente, Emilia Calero Cano; sur, Mercedes Marín.

Húbola de Carmen Cano.

Estímala cien córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srio. 1701 3 1

Nº 5821

Emilia Calero Cano, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, lindante: oriente, José de la Cruz Cano; poniente, Manuel Navarro; norte, Magdalena de Brenes; sur, Fidelia Rodríguez.

Húbola de Carmen Cano.

Estímala cien córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srio. 1701 3 1

Nº 5822

Emilia Calero Cano, solicita título supletorio, urbana, esta ciudad, lindante: oriente, Ignacia Rodríguez; poniente, Narcisca Rocha; norte, Emilia Calero Cano; sur, Josefa Cano.

Estímala cien córdobas.

Húbola de Carmen Cano.

Intervino Síndico Municipal.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Guandique M., Srio. 1700 3 1

Nº 5814

Roger Moncada, mayor edad, soltero, agricultor domicilio Condega, pteséntose este Juzgado solicitando título supletorio predio urbano de treintitres varas una tercia, sus cuatro lados, contiene casa habitación, corredor y cocina, parada sobre horcones techo tejas, lindante: norte, Carmen Montalván; sur José Antonio Díaz, calle enmedio; oriente, calle enmedio Julio Valle; occidente, Romelia Medina. Inmueble ubicado Condega.

Estimarle quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Junio mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Caxlixto Gutiérrez B., Srio. 1682 3 1

Nº 5826

Carlos y Cornelio Cruz solicitan título supletorio barrio San Felipe, esta ciudad, entre estos linderos y dimensiones: oriente y poniente, cuarenta varas por cada lado con Inocente Dávila y Ambrosio Barberena, calle en medio, y Santa Rosa de Rafael Monterrey; norte y sur, sesenta y seis varas por cada lado, con Doaotea Talavera y Gustavo Gómez, calle en medio, y Francisco Rodríguez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, quince de Junio de mil novecientos cincuentitres.—José María Castillo N., Srio. 1702 3 1

Nº 5896

Jesús Meléndez de Martínez, solicita título supletorio huerta cuatro manzanas terreno propio sitio San Lorenzo jurisdicción Sauce, lindante: oriente, Wenceslao Meléndez; poniente, Buenaventura García; norte, Wenceslao Meléndez y sur, quebrada Las Lajas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio. 1735 3 1

Nº 5866

Graciela Ruiz, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, limitada y mide: oriente, Marcos Ruiz, setentidos varas; poniente, Salomón Villavicencio, sesentiseis varas; norte, Cayetano Blás, noventa varas; sur, Francisco Velásquez y Salomón Villavicencio, noventidos varas, con callejón de entrada. Valor cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho Junio, mil novecientos cincuentitrés.—Hernán Arce.—Rubén Gómez S., Srio. 1734 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5861

Irwin, Neisler & Company, de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Nicolás Osorno, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VERATRITE

para: Preparados medicinales y farmacéuticos en general y especialmente una tableta medicinal para el tratamiento sintomático y funcional de la hipertensión.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

Nº 5848

Chemle Grünenthal G.m.b.H., de Stolberg im Rheinland, Alemania, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SUPRA-GRUNICINA

para: Medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas; empartos medicinales; vendas; productos y substancias químicas para destruir animales y plantas; productos germicidas y antisépticos que son también desinfectantes; substancias para conservar frescos y en buen estado los alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1740 3 1

Nº 5849

Chemie Grünenthal G.m.b.H., de Stolberg im Rheinland, Alemania, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NEVINA

para: Medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas farmacéuticas; em-

plastos medicinales; vendas; productos y substancias químicas para destruir animales y plantas; productos germicidas y antisépticos que son también desinfectantes; substancias para conservar frescos y en buen estado los alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 1739 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5829

El señor Julian Agurcia Vilchez, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio de Ocotal, presentóse solicitando un lote de terreno ejidal de cien manzanas de extensión, en esta jurisdicción de Mozonte, está libre, propio para la agricultura, y está limitado: norte, montaña inculta y fila de serranías; sur, huatales de Calixto Lopez, de los Hernandez y de Ramón Gomez; oriente, montaña inculta y fila de serranía; y occidente, huatales de Calixto López, Ramón Gómez, los Hernandez y terreno que solicitó Lucio Gómez Carrasco.

Quien quiera oponerse hágalo en el término legal.

Dado en Alcaldía Municipal de Mozonte, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitres.—Victor M. Ortez, Alcalde Municipal.—Pedro López Ruiz, Srio. Un sello.

Es conforme con su original. Mozonte, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro López Ruiz, Srio. 1713 3 2

Nº 5845

La señora Amanda Sandino Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando título legal de un solar cita dentro de esta población, bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Nazaria Jirón y testamentaría de Miguel López, hoy de Virginia Silva de Cárcamo; occidente, testamentaría de Fernando Barillas, calle en medio; norte, solar y casa de la testamentaría de José Cruz Guerrero calle en medio; y sur, solar y casa de Virginia Silva de Cárcamo y predio que fué de Magdaleno Espino, dicho solar mide noventa y tres varas y media por tres rumbos a excepción del norte que mide cincuenta y ocho varas y está cercado por sus cuatro lados.

Quien se crea con derecho que se presente a oponerse en el término de ley.

Mateare nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ernesto Araica G., Alcalde Municipal.—M. Palavicini, Srio. 1716 3 1

Nº 5846

Juan Evangelista Salablanca, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal, sito al oriente esta ciudad, como de diez manzanas superficie el que tiene acotado con alambre de púa y su casa de habitación comprendido dentro siguientes linderos: norte camino real de esta ciudad a La Libertad; propiedad de Luis Sandoval y un callejón llamado de La Presa de por medio; oriente, propiedad de Ana Luisa viuda de Guerrero; y poniente, propiedad de Jacinto Moncada, con camino de esta ciudad a Piedras Grandes de por medio.

Quien pretenda derechos preséntere a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Aurelio Avilés.—José Santos Cisne, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Santos Cisne, Srio. 1719 3 1

CITACION

Nº 5698

En mi carácter de Secretario me permito citar a los señores Accionistas de la Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., para la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto a las ocho de la noche del Martes 30 de Junio del corriente año, en la Villa Bell, situada frente al costado occidental del Estadio Nacional.

Managua, 6 de Junio de 1953.

OSCAR SEVILLA SACASA,
Srío.

1590 4 4

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Nº 5880

La Junta Directiva de «Compañía Harinera de Nicaragua, S. A.», convoca a Accionistas de la misma, para Junta General Ordinaria que verificarse en Oficinas de la Sociedad, a las 2 de la tarde del día 4 de Julio de 1953. Tomando nota que las resoluciones del número de asistentes serán válidas.

Managua, D. N., 22 de Junio de 1953.—Carlos Bermúdez V., Srío.

1735 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 5805

Por primera vez cito y emplazo a lo procesado Secundino Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estupro en la menor Sinfarosa Vásquez, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—ele—pro—Vale.—Rodolfo Oviedo Rojas.—O. López Martínez, Srío.

211 1

Nº 5824

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Blas Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Ramón Sandoval, quien fué de mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado y de que las sentencias que en su contra recaigan surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, en la ciudad de León, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madrid, Srío.

214 1

Nº 5847

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Joaquín Martínez, de treintidós años de edad, soltero, jornalero, Isidro Flores, de calidades ignoradas y Silverio García, mayor de edad, casado, agricultor, todos del domicilio de San Caralampio, jurisdicción de La Concepción, de esta comprensión Judicial, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Gabino y Mercedes Cerda, mayores de edad, solteros, jornaleros

y del mismo domicilio, los dos primeros como autores y el tercero como encubridor; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masatepe, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—García.—Vale.—Car. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

215 1

Nº 5533

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Nicolás Peralta, como de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en la persona de Rogelio Gutiérrez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío.

210 1

Nº 5804

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Juan Quilimamo Briones, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado, defenderse de la causa que se le sigue, por el delito de lesiones, cometido en la persona de Juana Egripina Aráuz Chavarría, de veinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio del valle de Santa María, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío.

209 1

Nº 5803

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Toribio Velásquez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del valle El Ocotillo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue, por el delito de lesiones, cometido en la persona de Teófilo Zamora Laguna, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle Ocotillo, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío.

211 1